



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 085 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancaavelica, 19 MAY 2023

VISTO: El Informe N° 157-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 2662269 y Reg. Exp. N° 1960382, el Informe N° 126-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 3 del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que es principio rector de la política y la gestión regional la rendición de cuentas. La administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño, los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los alcances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La audiencia pública será una de ellas, los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la Ley establezca;

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica el Artículo 24° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales, señalando que: "El Gobierno Regional realizará como mínimo dos (02) audiencias públicas regionales en el año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c y d, balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;



Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 085 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 MAY 2023

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales rindan cuentas a través de audiencias públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales, aprobado por Ordenanza Regional N° 504 -GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 18 de mayo del 2023, establece las responsabilidades para la realización oportuna y eficiente de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Huancavelica, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, así como determinar los parámetros para la participación democrática y responsable de los ciudadanos en las Audiencias Públicas Regionales;

Que, el Artículo 6° del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales, menciona que, el Titular del Pliego definir el Lugar, fecha y hora de la realización de la Audiencia Pública con una anticipación no menor de quince (15) días antes de la fecha fijada, precisándose la agenda, a través de una Resolución Ejecutiva Regional, que será publicado en la página web de la Entidad y/o en el diario de mayor circulación del departamento, acorde a la Ley N° 30793 - Ley que Regula la Publicidad del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA, de fecha 24 de febrero del 2023, se Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por un plazo de 90 días calendarios, a partir del 28 de febrero del 2023, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19, que afectan la vida y salud de las personas. En cumplimiento a ello la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, plantea que el desarrollo la I y II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será presencial con un aforo limitado, así mismo se realizará la transmisión a través de medios tecnológicos de información y comunicación, con el uso de redes sociales, plataformas de conectividad en internet, aplicativos de mensajería instantáneas u otros medios, a fin de garantizar la participación de la organización de sociedad civil y población en general;

Que, mediante Informe N° 157 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPYAT, de fecha 08 de mayo del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite al Gobernador Regional de Huancavelica, el Plan de Trabajo para el desarrollo de la I y II Audiencia Pública Regional 2023, para su aprobación y se realicen los trámites correspondientes para la proyección vía acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 085 - 2023/GOB.REG-HVCA/GR
Huancavelica, 19 MAY 2023

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la realización de la Primera Audiencia Pública Regional correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Primera Audiencia Pública Regional:**
 - Huancavelica, capital del departamento de Huancavelica
 - Fecha : 31 de mayo del 2023
 - Hora : 09:30 am

ARTÍCULO 2°.- El desarrollo de la agenda de la Primera Audiencia Pública Regional, tendrá la siguiente estructura:

- Apertura y presentación de la Audiencia Pública Regional.
- Instalación de la mesa directiva.
- Exposición del Gobernador Regional y funcionarios, de ser el caso, este comprende los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión entre otros, tomando como referencia las metas del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Exposición del Presidente de Consejo Regional.
- Lectura de las preguntas registradas, clasificadas y seleccionadas soportadas por la plataforma virtual.
- Absolución de preguntas por parte del Gobernador Regional y/o del funcionario que se designe.
- Declaración de cierre y clausura de la Audiencia Pública Regional.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Regional de Plancamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Dr. Leancio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL